



HUERTAS COMUNITARIAS

RESUMEN DEL TRABAJO REALIZADO

En la sesión de orientación celebrada el 11 de febrero de 2021, Antón Uncilla (Arquitecto municipal) en calidad de técnico encargado de asesorar este proyecto, solicita al EM recoger en una normativa el uso de las huertas basándose en proyectos o experiencias de otros municipios similares.

El EM selecciona la ordenanza de Vitoria-Gasteiz como modelo y empieza a trabajar en su elaboración, adaptándola a la realidad de Leioa y al modelo de participación EKIN Leioa.

La secretaría técnica de Herrigune Leioa envía dicha ordenanza a los responsables políticos y técnicos del área de urbanismo -junta a las bases de la convocatoria pública y un documento con anexos- en diciembre de 2021 y se paralizan las sesiones del EM ya que el equipo habría terminado su trabajo.

En febrero del 2023 el Ayuntamiento comunica al EM el compromiso de poner en marcha este proyecto como un proyecto municipal de participación asociado al trabajo de la tierra. Para ello, el Ayuntamiento ha realizado algunas modificaciones al documento base (ordenanza) creado por el EM. Julen Capetillo, concejal de Participación Ciudadana convoca al EM para compartir y debatir con ellas/os dichos cambios.



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA

La ordenanza que el EM diseño estaba dividida en 5 capítulos:

Título I. Reglas generales.

Título II. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

Título III. Condiciones de uso y disfrute

Título IV. Régimen de responsabilidad.

Título V. Régimen sancionador.

A su vez, cada capítulo se regulaba con diferentes artículos. A continuación haremos un repaso de los más representativos.



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Artículo 2. Concepto, tipología y ámbito de aplicación

1.- Las Huertas Comunitarias son equipamientos de titularidad municipal destinados al desarrollo de actividades de horticultura ecológica sin ánimo de lucro.

Las Huertas Comunitarias gestionada directamente por el Ayuntamiento de Leioa o sus entes instrumentales y destinadas al cultivo de la tierra en régimen de autorización de uso a favor de personas físicas y/o su núcleo familiar.

Artículo 3. Objetivos de las Huertas Comunitarias

- 1. Generar un espacio de cuidado entre las personas y el entorno, solidario, comprensivo y que respete la biodiversidad.*
- 2. Generar un espacio de aprendizaje.*
- 3. Fomentar nuestra red (relaciones para las personas) y que esta sea un recurso para la comunidad.*
- 4. Mantener y fomentar espacios más naturales y verdes en el municipio.*
- 5. Recuperar las tradiciones, la cultura y el contacto con la tierra, fomentando políticas municipales agroecológicas.*



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título I. Reglas generales.

Artículo 4. Principios generales

- a) *Principio de fomento de la sostenibilidad y promoción del consumo responsable: producto local de temporada ecológico y cultivado de forma agroecológica.*
- b) *Principio de prevención ambiental: el cultivo será ecológico y no se podrán utilizar productos fertilizantes, pesticidas, ni productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi/Euskadiko Nekazaritza Elikadura eta Ekologikoaren kontseilia-CRAAE/ENEEK.*
- c) *Principio de fomento de políticas municipales agroecológicas.*
- d) *Principio de “no comercialización” y de consumo propio: se prohíbe comercializar los productos obtenidos de los huertos, sólo podrán ser destinados al autoconsumo propio o familiar.*
- e) *Principio de respeto y apoyo mutuo, aprender a cuidarnos: toda persona usuaria deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas beneficiarias.*



HUERTAS COMUNITARIAS

- f) *Principio de conservación y mantenimiento del espacio común: implica que todas las personas se responsabilizan de la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se les autoriza, debiendo aplicar la debida diligencia en su utilización.*
- g) *Principio de fomentar la cultura de la participación: creando un espacio democrático donde personas adultas y niñas trabajan juntas junto a la institución.*
- h) *Principio de integración, socialización y cohesión social.*

Las Huertas Comunitarias tienen un importante valor social entre sus participantes, ya que les permite ocupar su tiempo, favorecen la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejoran su calidad de vida mediante una actividad física muy positiva para su salud. También tienen un alto valor medioambiental para la ciudad, ya que se convierten en nuevos espacios verdes públicos en los cuales el huerto es el protagonista, y facilitan el contacto con la tierra.

- i) *Principio de recuperación y apoyo al trabajo de los baserritarras y agricultores locales.*



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título I. Reglas generales.

Artículo 5. Régimen jurídico

Artículo 6. Tasas

La tasa anual será:

- a) Tasa individual para empadronados en Leioa: 40€*
- b) Tasa unidad convivencial empadronados en Leioa: 52€*

Se aplicará un descuento del 50% en la tasa a los siguientes colectivos: para personas jóvenes (6 a 25 años), mayores de 65 y personas desempleadas o en riesgo de exclusión social.

Asimismo, se aplicara un recargo del 20% en la tasa a las personas que no estén empadronadas en el municipio de Leioa.



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título II. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.

Artículo 7. Autorización de uso

Artículo 8. Tipos de inscripción

1. *Inscripción individual.* Las personas que realicen de esta manera la inscripción serán las beneficiarias de manera personal e intransferible. Sin embargo, las personas beneficiarias podrán acceder a las huertas junto a su unidad convivencial.

Las personas mayores de 6 años también pueden realizar la inscripción de manera individual de manera autónoma bajo el consentimiento de sus progenitores o tutores legales.

2. *Inscripción por unidad convivencial.* En el caso de realizar la inscripción de esta manera será toda la unidad convivencial la beneficiaria para participar en el Huerto Comunitario.

Las personas menores de 6 años que quieran participar en el Huerto Comunitario deberán realizar la inscripción de esta manera.



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria/o

a) Ser una personas que residan en Leioa (figurando en el Padrón Municipal de habitantes) o que habiten el municipio (como por ejemplo, estudiantes, comerciantes, trabajadores...) o que tengan arraigo en el pueblo.

Las personas que sean de municipios colindantes que no tengan arraigo con Leioa ni habiten el municipio, también podrán realizar la inscripción para participar en el Huerto Comunitario siempre y cuando las plazas no se llenen con los primeros.

c) Todas las personas que quieran colaborar en las Huertas Comunitarias deberán tener compromiso de trabajo, que se especifica a continuación:

a. Se comprometen a asistir y trabajar en las tareas colectivas del huerto.

b. Se comprometen a no abandonar el huerto, es decir, a no acudir en más de tres meses sin motivo justificado.

c. Se comprometen a participar en las reuniones, asambleas y grupos de trabajo destinados a gestión y funcionamiento diario de la Huerta Comunitaria.

d) Cumplimentar debidamente la solicitud para participar en el huerto comunitario.



HUERTAS COMUNITARIAS

e) *Haber completado antes de la entrada en vigor de la autorización de uso de la Huerta Comunitaria la preceptiva formación y sensibilización en torno a los cuidados del entorno y el modelo de cultivo ecológico organizado por el Ayuntamiento.*

En el caso de las inscripciones convivencial, toda la unidad convivencial deberá realizar dicha formación.

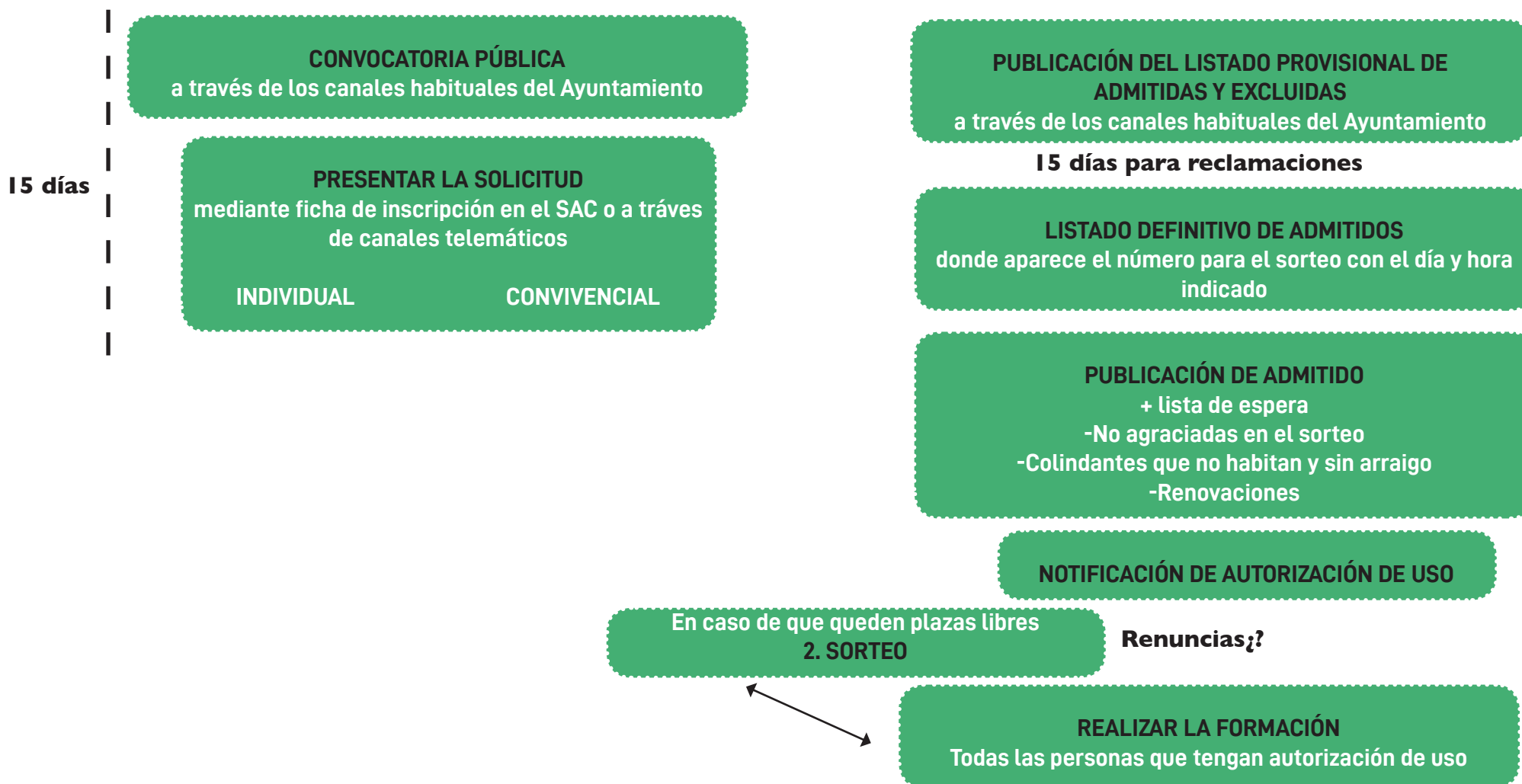
La formación se realizará de manera presencial pero también será grabada y distribuida a través de canales telemáticos para que cualquier ciudadano que tenga interés en este campo pueda acceder a la misma, aunque no haya obtenido autorización de uso para trabajar en el Huerto Comunitario.

Artículo 10. Prohibiciones para acceder a la autorización de uso



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 11. Procedimiento para la obtención de la autorización



Tras comprobar que se ha realizado la formación se otorga la autorización de uso que será de 3 años



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 12. Selección de embajadores

Los “embajadores” o “colaboradores” son una herramienta para el retorno social de la propio Huerta Comunitaria.

Se seleccionará una horquilla de 3 a 6 embajadores vía sorteo de manera individual entre las personas que ya hayan agotado su participación y deseen renovarla de esta manera.

La participación de los “embajadores” será de 3 años y la función de estas personas es participar como una más, además de ayudar y su función es ayudar a consolidar el grupo y el modelo de gestión del Huerto Comunitario.

Artículo 13. - Duración de las autorizaciones.

Las autorizaciones tendrán un plazo de vigencia máximo e improrrogable de 3 años.

Artículo 14.- Extinción de las autorizaciones.



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título III. Condiciones de uso y disfrute

Artículo 15. Caracter personal de las autorizaciones.

Artículo 16. Normas de uso.

- a) *Destinar la zona de cultivo de la huerta al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales, frutales o legumbres (productos naturales, ecológicos y de temporada), que en su caso, se especifiquen en la autorización administrativa.*
- b) *Utilizar criterios de agricultura ecológica, sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, planta o semilla de procedencia ecológica. Sólo se podrán utilizar abonos orgánicos.*
- c) *El riego se realizará utilizando técnicas sostenibles, como por ejemplo, recogida de agua de lluvia y a través de un pozo.*
- d) *El coste de las semillas, plantas o esquejes, así como del abono u otros materiales para el cultivo, serán abonados por las personas que participan en la Huerta Comunitaria.*
- e) *La cosecha que se genere se repartirá de manera equitativa entre todas las personas beneficiarias que participen en la Huerta Comunitaria.*



HUERTAS COMUNITARIAS

- f) *Participar en la medida de lo posible, en las reuniones trimestrales y extraordinarias del Huerto Comunitario, así como en los grupos de trabajo y los diferentes proyectos de retorno social y/o difusión programados por el Ayuntamiento o por las personas que forman los Huertos Comunitarios.*
- g) *Mantener con la debida diligencia el espacio de las Huertas Comunitarias,*
- h) *Devolver las herramientas a la finalización del uso. Las herramientas y demás útiles recibidos en préstamo, deberán ser devueltos limpios y en perfecto estado, comunicando cualquier desperfecto detectado.*
- i) *Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia, usurpación, anomalía, daño o perjuicio que afecte a las Huertas Comunitarias,*
- j) *Mantener en todo momento un comportamiento cívico adecuado y respetuoso con las demás personas usuarias, herramientas y útiles cedidos, evitando molestias y absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.*

Las Huertas Comunitarias son un espacio saludable donde todas las personas son tratadas con respeto, donde todas las personas participan en igualdad de condiciones y donde todas las opiniones son bienvenidas.



HUERTAS COMUNITARIAS

- k) Mantener la misma estructura y superficie de la Huerta Comunitaria que se cede en origen. No se podrá realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no sea previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Si que se podrán realizar acciones o pequeñas instalaciones para dar cabida al retorno social o como herramienta para el aprendizaje tras comunicación previa al Ayuntamiento.*
- l) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas en el huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.*
- m) Cumplir en caso de presencia de animales en los huertos, las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, o norma que la sustituya.*
- n) No acceder al interior de los huertos con vehículos de tracción mecánica a motor contaminantes.*
- o) Se propiciará el compostaje de las materias orgánicas procedentes del huerto mediante compostera natural que estará accesible para todas las personas que formen parte del huerto.*
- p) No abandonar el cultivo o uso de los huertos.*



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 17.- Prohibiciones

- a) *Comercializar los productos obtenidos en el cultivo del huerto. Únicamente se permite el intercambio y/o trueque entre las personas usuarias de los huertos.*
- b) *El cultivo de plantas degradantes del suelo, de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley y la utilización de semillas transgénicas.*
- c) *El uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.*
- d) *Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.*
- e) *El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.*
- f) *La instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, salvo aquellos que sirvan para dar cabida al retorno social o como herramienta para el aprendizaje tras comunicación previa al Ayuntamiento.*



HUERTAS COMUNITARIAS

- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas).*
- h) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.*
- i) Depositar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas en otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.*
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar algún tipo de fuego dentro de la zona de cultivo.*
- k) Malgastar o malrotar el agua.*
- l) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.*
- m) La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto de las huertas.*
- n) Utilizar herramientas agrícolas de motor de combustión.*
- o) Dejar las herramientas durante el desarrollo de la actividad fuera de los límites de la parcela de cultivo.*
- p) Depositar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas en otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.*



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 18.- Horarios

Artículo 19.- Gestión de residuos

Artículo 20.- Pérdida de la condición de persona usuaria

1.- La condición de persona usuaria de las Huertas Comunitarias, se podrá perder en caso de incumplimiento de las normas de uso o inobservancia de las prohibiciones que se recogen en el la presente Ordenanza documento o por cualquier otra causa de interés público.

2.-Además causará la pérdida del derecho al uso del huerto, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Cualquiera de las causas de extinción de las autorizaciones señaladas en la el presente Ordenanza documento.*
- b) Una vez finalizado el tiempo de la cesión de autorización de uso (pasados los 3 años).*
- c) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.*
- d) Por abandono en el uso o cultivo, es decir, por no acudir a trabajar en el huerto durante más de tres meses consecutivos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.*



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título IV. Régimen de responsabilidad

Artículo 21.- Régimen de responsabilidad

1.- Las personas usuarias de las Huertas Comunitarias estarán aseguradas con el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Leioa en el transcurso de dicha actividad.

Artículo 22.- Indemnización por daños y perjuicios

1.- En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 30.- Comunicaciones con las personas y entidades usuarias



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título V. Organización de las Huertas Urbanas municipales

Artículo 23.- Sistema de Gobernanza de las Huertas Comunitarias.

PERSONAS BENEFICIARIAS

SERVANT

UDALA

GRUPOS DE TRABAJO

RETORNO SOCIAL

GESTIÓN DE TAREAS Y ORGANIZACIÓN

FAVORECER LA CONVIVENCIA

ASAMBLEA TRABAJO TRIMESTRAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



HUERTAS COMUNITARIAS

REPASO DE LA ORDENANZA: Título V. Régimen sancionador

Artículo 31.- Inspección y Control

Artículo 32.- Protección de la legalidad

Artículo 33.- Infracciones y Sanciones

Artículo 34.- Infracciones

1.- Son infracciones leves:

- a) El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.*
- b) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe inferior a 100 €.*
- c) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos causando molestias a otras personas.*
- d) La no comunicación de cambios que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la autorización de uso de los huertos.*
- e) La vulneración de lo dispuesto en el artículo 16 (Normas de uso), siempre que no merezca la calificación de grave o muy grave.*
- f) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias cuando no esté prevista como infracción grave o muy grave.*



HUERTAS COMUNITARIAS

2.- Son infracciones graves:

- a) *El maltrato de palabra u obra a otras personas usuarias de las huertas comunitarias.*
- b) *Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe comprendido entre 101 y 300 euros.*
- c) *La realización de obras o modificaciones, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, salvo aquellas acordadas para dar cabida al aprendizaje colectivo y retorno social.*
- d) *El uso del fuego en la zona de cultivo para cualquier finalidad.*
- e) *La reiteración de dos o más infracciones leves en el plazo de 3 años se considerará como una falta grave.*
- f) *Cultivar especies prohibidas o que provoquen deterioros en los huertos.*



HUERTAS COMUNITARIAS

3.- Son infracciones muy graves:

- a) Provocar contaminación del suelo.
- b) Sustraer bienes municipales por valor superior a 400 euros.
- c) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe superior a 301 euros.
- d) La producción de plantas tóxicas que estén prohibidas.
- e) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
- f) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- h) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de las huertas.
- i) El falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para obtener la autorización de uso, o la suplantación de la identidad.
- j) El no desalojo de la parcela en el plazo establecido por el Ayuntamiento en caso de revocación de la autorización de uso.
- k) Transmitir o ceder la autorización a terceras personas o entidades.
- l) Provocar la contaminación del suelo mediante el aporte de fertilizantes químicos o pesticidas.



HUERTAS COMUNITARIAS

Artículo 35.- Sanciones

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.*
- b) Infracciones graves: hasta 500 euros.*
- c) Infracciones leves: hasta 250 euros.*